CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 573-2024 de 2024

CONTRATANTE:	**E.S.E METROSALUD**
NIT:	**800.058.016-1**
CONTRATISTA:	**ELIANA CRISTINA ECHEVERRI SALINAS**
Cédula :	**43603860**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA EN GERENCIA DE LA ESE METROSALUD**
VALOR TOTAL:	**QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L($15.900.000,00)**
PLAZO:	**Hasta el 29 de Febrero de 2024**

Entre los suscritos **VALENTINA SOSA CARVAJAL** , identificada con la cédula de ciudadanía Nº43.875.943, obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante Decreto 018 de enero 6 de 2023, y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014 y Acuerdo 385 de 2020, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y **ELIANA CRISTINA ECHEVERRI SALINAS** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía 43603860, de otra parte que se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: ----------

- Que al no contar con personal de planta suficiente, la ESE Metrosalud adelantó el respectivo proceso contractual. ----------
- Que para desarrollar el objeto previsto y al no contar con personal de planta para tales efectos Metrosalud adelantó el respectivo proceso contractual. ----------
- Que el contratista cumple con los requisitos, la idoneidad y la experiencia requerida para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato. ----------
- Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de contratación es de Selección Directa con una propuesta de acuerdo a lo señalado en el artículo 21.1 del Acuerdo 252 de 2014, numeral 5 "Los de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos". ----------
- Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato El CONTRATISTA se compromete bajo su completa autonomía e independencia a la prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión jurídica en gerencia de la ese metrosalud, de acuerdo con la programación definida entre las partes y de conformidad con las actividades descritas en el anexo técnico que hace parte integral del contrato. ----------

SEGUNDA. EJECUCIÓN Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO: Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA realizará con la mayor diligencia, disposición, oportunidad, eficiencia, eficacia y respeto las actividades, prestando sus servicios de acuerdo a la programación definida por la partes, garantizando la continuidad en la prestación del servicio. ----------

TERCERA. PLAZO: El término de ejecución de este contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y Hasta el 29 de Febrero de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. ----------

CUARTA. VALOR: Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L($15.900.000,00) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. ----------

QUINTA. FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: mensualidades vencidas de igual valor por NUEVE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L($9.000.000,00) o proporcional por fracción de mes de conformidad con el tiempo de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato y pago como cotizante al Sistema General de Salud y Pensiones. Para cada uno de los pagos debe acreditarse recibo a satisfacción por parte del supervisor. El primer pago debe efectuarse por el periodo comprendido entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y el último día del mes correspondiente; el segundo pago en adelante se realizará mes calendario vencido. El último pago se cancelará una vez se expida certificación del Supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo y los productos esperados. Dichos pagos se realizaran durante los primeros cinco (05) días hábiles a la fecha de presentación del recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato y según programación del Área de Tesorería. A este pago METROSALUD le realizará la retención en la fuente según la ley vigente en cada uno de los pagos. EL CONTRATISTA se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectué METROSALUD. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Este contrato está sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar. ----------

SEXTA. **SUPERVISION**: El control y vigilancia del contrato para verificar la ejecución idónea y oportuna del mismo estará a cargo de DIRECTOR OPERATIVO TALENTO HUMANO, o quien haga sus veces dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva

normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad realizando el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: : 1) El Supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, el Supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre suscrito y con el lleno de los requisitos para su legalización. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y/o documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la interventoría, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). Verificar el pago mensual de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por parte de los trabajadores independientes de los riesgos I, II y III. No se podrá tramitar el pago sin dicha verificación. 9) Presentar ante la Dirección de Contratación de la ESE Metrosalud, con el fin de ser reportada a la ARL, la declaración de novedades previsibles en forma anticipada a su ocurrencia. Esto aplica para cualquier novedad como suspensiones, reactivaciones, prórrogas en tiempo o valores, finalizaciones anticipadas, etc. Aquellas novedades no previsibles, se deben reportar el día de su ocurrencia o máximo el día hábil siguiente a aquel en el cual se tenga conocimiento del hecho. ---------

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: : Para el cabal cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga a 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto contractual y las obligaciones descritas en el anexo técnico. 3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el Supervisor del contrato. 4. Suscribir las actas e informes con una periodicidad mensual, conforme a la ejecución contractual. 5. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la ESE Metrosalud que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas, deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a Metrosalud dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad 6. Presentar los informes que el supervisor del contrato le requiera. 7. Devolver una vez finalizado el contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por Metrosalud para la ejecución de objeto del contrato. 8. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9. Diligenciar el formato único de hoja de vida implementado por el SIGEP II. 10. Afiliarse a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al Supervisor del contrato o a quien este designe 12. Cumplir con los aportes a Salud y Pensión de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 del 2016, Ley 797 de 2003 y normas concordantes y vigentes a la fecha de suscripción del contrato. 13. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. 14 En caso de haberse constituido garantías, en razón de la cuantía o a la naturaleza del objeto del contrato, deberá mantener vigente las mismas durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. 15. Las demás que sean inherentes al objeto contractual. 16. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. 17 Las demás obligaciones que se encuentran en el anexo técnico, documento que hace parte integral del presente contrato.--

OCTAVA. **OBLIGACIONES DE LA ESE METROSALUD**: 1. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden pactadas en este contrato las cláusulas de modificación, terminación e interpretación unilateral y caducidad definidas en la Ley 80 de 1993. METROSALUD podrá declarar la caducidad del contrato en el evento de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencia que pueda conducir a su paralización de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los demás casos que señalen las normas legales. Ejecutoriada la resolución que declara la caducidad, este contrato quedará definitivamente terminado y se procederá a su liquidación, si es del caso; además se harán efectivas las multas, si estas se hubieran pactado antes, en ese mismo sentido, se activarán la garantía si en el contrato fue estipulada. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor de los servicios prestados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO: el procedimiento aplicable será el consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

DECIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA: **TERMINACIÓN ANTICIPADA**: La terminación anticipada de este contrato procede: A) por acuerdo de las partes; B) por caso fortuito o fuerza mayor C) Causales asociadas al SARLAFT D) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del

terrorismo que le sean aplicables. E) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. F) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. G) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contactos relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. H) Cuando existan en contra del contratista procesos civiles o contenciosos, derivados de situaciones ajenas a Metrosalud y que pongan en riesgo a la entidad o sus intereses.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Metrosalud al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: Previo informe de la Oficina Asesora Jurídica, METROSALUD podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.----------

DECIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. ----------

DECIMA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO: El pago de la cuantía estipulada se hace con cargo al rubro presupuestal 212020200901, del presupuesto de egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2024, según Registro Presupuestal Nº 2400691 de 01 de Enero de 2024.----------

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que a la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes, si durante la ejecución del contrato llegaré a sobrevenir alguna de ellas, el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto no podrá cederse. ----------

DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del termino de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. ----------

DECIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 282 de la Ley 100 de 1993, y las demás normas que la complementen (Ley 789 de 2002 y el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995), EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales, al momento de perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: **Pensiones:** 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Salud:** 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **Riesgos Profesionales:** De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a través del contratante.- ----------

PARÁGRAFO 1: La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral.

PARÁGRAFO 2: En el caso de afiliación a riesgos I, II y III, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por el CONTRATISTA. El Aporte se realizara con base en la clasificación de riesgo nivel establecido por la oficina de salud ocupacional de Metrosalud, acorde con la labor a ejecutar y las normas que regulan el pago al sistema de seguridad social de contratistas independientes. -----

PARÁGRAFO 3: En el caso de afiliación a riesgos IV y V, el pago de los aportes a ARL será asumido en su totalidad por METROSALUD, en su calidad de Contratante. ----------

PARAGRAFO 4: De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 789 de 2002 el incumplimiento de esta obligación genera las consecuencias referidas en dicha ley. ----------

DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: ----------

1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. ----------

VIGÉSIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Es un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. METROSALUD no adquiere con el CONTRATISTA ninguna vinculación de carácter laboral, por lo tanto sólo contrae la obligación de pagar los emolumentos convenidos en el presente contrato. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTOS LEGALES: Para celebrar el presente contrato se tuvo en cuenta las siguientes normas: Acuerdo No.252 del 2014 Estatuto de contratación de la ESE METROSALUD, que señala que los contratos de prestación de servicios se celebran con personas naturales cuando las actividades objeto del mismo no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados toda vez que el objeto del presente contrato consiste en el desarrollo de actividades dentro de los proyectos de la oficina de Dirección de Gestión de Convenios y venta de servicios ----------

VIGESIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de Metrosalud, acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. ----------

VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por lo tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. ----------

VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. ----------

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del presente contrato, no será obligatoria la liquidación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 252 de 2014, En el evento que el contrato se termine anormalmente, o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito en el Acuerdo 252 de 2014 . ----------

VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO: Para todos los efectos inherentes al presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.----------

VIGÉSIMA SEPTIMA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.---------- ----------

VIGÉSIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. ----------

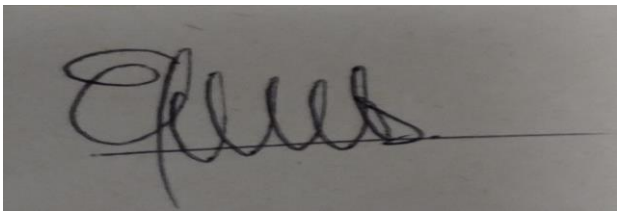
VIGÉSIMA NOVENA: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. ----------

TRIGÉSIMA: GARANTÍA ÚNICA: Se prescinde de la garantía por la cuantía y/o naturaleza del contrato de conformidad con el manual de contratación de la ESE METROSALUD----------

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día 09 de Enero de 2024

Valentina Sosa C.



VALENTINA SOSA CARVAJAL
GERENTE

ELIANA CRISTINA ECHEVERRI SALINAS
EL CONTRATISTA

ASTRID VANESSA JIMENEZ ZAPATA
Abogada Contratación



ANDRES DELGADO OSORIO
JEFE OFICINA JURIDICA



DEIBYS ALEXANDER CUARAN ARBOLEDA
Director Operativo de Contratación



Digito: BERTHA OLIVA RENDON CARMONA